



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00915-00
Asunto	INCORPORA, NO ACCEDE Y REQUIERE

En atención al escrito presentado por la parte demandante, en el cual solicita que se continúe adelante con la ejecución, esta Judicatura no accede a la misma, toda vez que contrario a lo manifestado por el demandante, la parte demandada no se encuentra debidamente notificada, teniendo en cuenta que mediante auto del 19 de abril de 2022, no se tuvo válida la notificación realizada al demandado **ANDRÉS MAURICIO ORDOÑEZ URBANO**, por cuanto carecía de los requisitos legales para tenerse por notificado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, realice las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada en debida forma, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38938148acb2a17dbf546d29ced6f7314dfa855e2c3d9e1abd25ba0491d0ff2**

Documento generado en 28/04/2022 12:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>